

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97

FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 2010, acordó lo siguiente:

Primero.—Convocar la provisión de plaza y puesto de titular de asesoría jurídica del Ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que debe estar en posesión de licenciatura en derecho.

Segundo.—Aprobar las bases de la convocatoria por la que se ha de regir este proceso de selección de libre designación.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las bases, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE TITULAR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Primera. Objeto de las bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la provisión del titular del órgano de asesoría jurídica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el sistema de libre designación.

Segunda. Características del puesto

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en las relaciones de puestos de trabajo de este Ayuntamiento con el código ALC-06-A001, y su provisión se prevé mediante la forma de libre designación.

El puesto de trabajo cuya provisión ha sido convocada tiene asignados el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y el complemento específico anual 25.273,35 euros.

El puesto convocado requiere la correspondiente dedicación exclusiva y plena.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.
- b) Ostentar la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Cuarta. Convocatoria

La convocatoria será efectuada por la Junta de Gobierno Local y se procederá a la publicación en extracto de las bases y la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo indicación expresa del número de registro de personal, la situación administrativa en que se encuentra el puesto de trabajo, en su caso, que en la actualidad ocupe el solicitante.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de los aspirantes en el que constarán, debidamente documentados, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, la experiencia profesional y proyectos, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones que corresponden al titular de asesoría jurídica del Ayuntamiento y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Además, con anterioridad, para el desempeño de las dichas e indicadas especificaciones con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la posesión de los siguientes aspectos, también debidamente documentados:

1. Experiencia acreditada en el desempeño de las funciones de asesoría jurídica en municipios de gran población, de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
2. Formación específica y complementaria en el ámbito de competencia del puesto.

Sexta. Nombramiento

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, previo informe del señor alcalde-presidente, procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la resolución correspondiente.

La resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte del candidato elegido, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento como fundamento de la indicada resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

Séptima. Forma y toma de posesión

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Fuenlabrada, a 14 de mayo de 2010.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.
(02/5.360/10)